

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned above the red one on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Bejucal o Lugar de los Bejucos, que eso deja a entender la palabra Akil, se deriva de Ak, Bejuco; el sufijo o terminación Íl que denota cantidad.

### Localización

Localizado en la región sur del estado, queda comprendido entre los paralelos 20° 14' y 20° 22' latitud norte y los meridianos 89° 18' y 89° 26' longitud oeste. Limita al norte: con el municipio de Maní; al sur: con Tekax; al este: con Teabo y Tekax y al oeste: con Oxkutzcab.

### Extensión

El municipio de Akil ocupa una superficie de 76 Km<sup>2</sup>.

### Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Akil cuenta con 11,312 habitantes.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

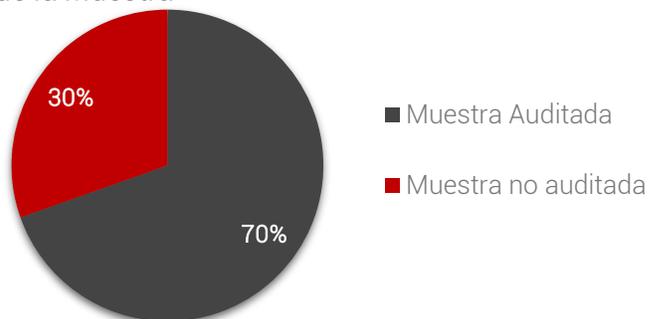
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	42,390.1 miles de pesos
Población objetivo	34,385.0 miles de pesos
Muestra auditada	23,926.8 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Julio César Naal Ventura
Omar Alejandro Santoyo Cervantes

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

## 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de Bienes Inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	354.3	211.4	-142.9
3.2	Derechos	795.3	547.0	-248.3
3.3	Productos	11.1	0.7	-10.5
3.4	Aprovechamientos	18.3	0.0	-18.3
3.5	Participaciones	20,098.7	22,631.8	2,533.0
3.6	Aportaciones	16,776.5	18,522.7	1,746.1

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.7	Ingresos extraordinarios	6,000.0	419.1	-5,580.9
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	57.6	-57.6
<b>Total</b>		<b>44,054.2</b>	<b>42,390.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39, 40, 42, 43 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Akil, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2019.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	14,239.3	14,226.8	12.5
4.2	2000	Materiales y Suministro	6,762.0	6,324.7	437.2
4.3	3000	Servicios Generales	9,019.4	8,954.0	65.4
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,670.3	1,670.3	0.0

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	136.6	126.3	10.3
4.6	6000	Inversión Pública	7,274.8	7,006.1	268.7
4.7	9000	convenios	3,660.0	3,660.0	0.0
<b>Total</b>			<b>42,762.3</b>	<b>41,968.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de febrero a agosto y diciembre del ejercicio 2019 por 522.5 miles de pesos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas por la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de enero a junio y diciembre del ejercicio 2019 por 522.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00013	17/01/2019	64.7
5.2	I00004	25/01/2019	7.7
5.3	I00028	25/02/2019	12.0
5.4	I00059	26/03/2019	29.5
5.5	I00082	26/04/2019	16.4
5.6	I00114	24/05/2019	5.4
5.7	I00168	24/06/2019	18.0
5.8	I00143	25/06/2019	7.4
5.9	I00326	31/12/2019	97.9
5.10	I00327	31/12/2019	189.4
5.11	I00340	31/12/2019	3.0
5.12	I00341	31/12/2019	2.0
5.13	I00343	31/12/2019	1.3
5.14	I00344	31/12/2019	1.4
5.15	I00348	31/12/2019	1.7
5.16	I00349	31/12/2019	11.2
5.17	I00352	31/12/2019	18.0
5.18	I00353	31/12/2019	4.4
5.19	I00354	31/12/2019	21.0
5.20	I00355	31/12/2019	10.1
<b>Total</b>			<b>522.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 35.2 miles de pesos en los meses de abril, junio, agosto y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00203	05/04/2019	Acabado de bodega municipal.	9.3
6.2	E00207	19/06/2019	Viaje redondo efectuado el día 6 de junio de 2019 para apoyar a los alumnos de la escuela Felipe Carrillo Puerto.	3.1
6.3	C00554	01/08/2019	Bomba chemtech 30Gpd.	17.2
6.4	C00586	09/08/2019	Servicios funerarios.	1.7
6.5	E00295	04/09/2019	Servicios funerarios.	1.7
			Renta de mobiliario.	2.2
<b>Total</b>				<b>35.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 288.9 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, agosto, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00186	20/03/2019	Otros productos químicos.	54.1
7.2	C00187	10/03/2019	Cemento y productos de concreto.	34.6
7.3	C00257	21/04/2019	Artículos deportivos.	7.5
7.4	C00579	08/08/2019	Herramientas menores.	16.5
7.5	C00891	21/12/2019	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	80.9
7.6	C00084	14/02/2019	Otros arrendamientos.	7.5
7.7	C00639	01/08/2019	Gastos de orden social y cultural.	50.0
7.8	C00892	21/12/2019	Servicios funerarios y de cementerios.	10.4
7.9	C00893	23/12/2019	Servicios funerarios y de cementerios.	7.0
7.10	E00341	29/10/2019	Gastos de orden social y cultural.	12.0
7.11	C00346	10/05/2019	Gastos de difusión e información.	8.5
<b>Total</b>				<b>288.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 6.7 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	E00011	25/01/2019	Servicio de limpieza de sumideros.	4.6
	E00022	05/02/2019		
8.2	E00011	25/01/2019	Servicio de limpieza de sumideros.	2.0
	E00022	05/02/2019		
<b>Total</b>				<b>6.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago duplicado por servicios funerarios según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) aportados por 3.5 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00487	08/07/2019	Traslado funerario Mérida-Akil para quien en vida llevara el nombre de: [REDACTED] del 7 de abril de 2019.	3.5
	C00487	08/07/2019	Traslado funerario Mérida-Akil para quien en vida llevara el nombre de: [REDACTED] del día 7 de abril de 2019.	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 65.6 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de perifoneo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00280	07/05/2019	Perifoneo de presentación para evento del carnaval del 02 al 05 de marzo de 2019.	31.3
10.2	C00568	05/08/2019	Servicio de renta de perifoneo.	6.3
10.3	C00682	11/09/2019	Servicio de renta de perifoneo.	11.0
			Renta de perifoneo.	17.1
<b>Total</b>				<b>65.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 142.2 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio y agosto

de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] no acreditaron ser representantes o apoderados legales de [REDACTED] cómicos regionales, danzantes y del [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00213	12/04/2019	Renta de mesas, sillas, lazos, toldos y manteles para el evento de inauguración del monumento al centenario del municipio.	9.5
11.2	C00571	06/08/2019	Servicio de renta de sillas, mesas, manteles y hieleras.	2.5
11.3	C00624	28/08/2019	Servicio de renta de sillas, mesas, manteles y hieleras.	7.9
11.4	C00469	02/07/2019	Servicio de renta de sillas y mesas.	6.4
11.5	E00145	10/05/2019	Servicio de presentación de [REDACTED] en el convivio del día de maestro el 15 de mayo 2019.	21.7
11.6	E00229	02/07/2019	Servicio de show cómico regional, servicio de show infantil.	18.6
11.7	C00288	10/05/2019	Presentación de los danzantes del fuego en la ceremonia de inauguración de los juegos de verano.	16.0
11.8	C00197	02/04/2019	Renta de equipo de sonido para evento de señorita aniversario.	24.9
			Presentación del [REDACTED] el día 06 de Abril 2019 en el Municipio.	34.8
<b>Total</b>				<b>142.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 218.8 miles de pesos en los meses de marzo, de mayo a agosto y noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, orden de pago, recepción del material o los servicios, reporte fotográfico de los trabajos y servicios realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad. Adicional a lo anterior, cabe señalar que en las pólizas C00485, C00587, C00623 y C00633 carecen de las firmas del Presidente y Tesorero Municipal por lo que carecen de validez; en la póliza C00658 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) proporcionado no corresponde a la entidad fiscalizada, no proporcionó aclaración alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00442	27/06/2019	Suministro e instalación de un arrancador a tensión reducida para motor sumergible.	40.0
12.2	C00126	07/03/2019	Servicio de reparación de diversas áreas.	24.2
12.3	C00307	16/05/2019	Servicio de reparación de retiro de puertas metálicas, ventas y corte de lámina en el dpto. DIF Municipal, nomenclatura y obras públicas.	21.9
12.4	C00633	29/08/2019	Servicio de gradas portátiles para eventos.	17.4
12.5	C00822	11/11/2019	Servicio de suministro y fabricación de portón, cubierto con malla galvanizado y pintado a dos manos incluye mano de obra (escuela abandonada).	6.4
12.6	C00587	12/08/2019	Servicio de fabricación de portón, construcción de columnas, instalación de portón y vitropiso.	31.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.7	C00623	26/08/2019	Servicio de colado de oficina, fabricación de portón y plomería.	30.7
12.8	C00485	08/07/2019	Servicio de plomería de baño y colado de columnas en el área de mercado.	18.0
12.9	C00658	02/08/2019	Suministro e instalación de puertas y ventanas en el mercado municipal.	28.9
<b>Total</b>				<b>218.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 207.2 miles de pesos en los meses de febrero a octubre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio o instalaron los bienes (piezas o refacciones) suscrito por el personal responsable, relación de vehículos al servicio de la entidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de cada proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en

su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00550	09/07/2019	Servicio de overhaul de Nissan urban.	19.7
			Servicio de manteamiento automotriz.	10.0
13.2	C00050	05/02/2019	Servicio de mantenimiento vehículo.	21.7
13.3	C00509	18/07/2019	Servicio de mantenimiento vehículo.	15.9
13.4	C00468	21/06/2019	Anticipo de servicio mecánico a Ford ranger.	7.0
13.5	C00615	23/08/2019	Servicio de reparación de la camioneta Dodge.	10.7
13.6	C00762	18/10/2019	Servicio de mantenimiento de computadora, sensor de posición, servicio mecánico en la reparación de motor y programación.	11.4
13.7	C00311	17/05/2019	Servicio de mantenimiento vehículo.	10.6
			Refacciones de vehículo.	
13.8	C00677	06/09/2019	Servicio de mantenimiento vehículo.	9.3
			Refacciones de vehículo.	
13.9	C00286	09/05/2019	Servicio y reparación para retroexcavadora.	16.7
			Herramientas para reparar retroexcavadora.	
13.10	C00076	08/02/2019	Servicio de inst. y reparación de bomba de agua para retroexcavadora.	9.9
13.11	C00204	06/04/2019	Reparación de la retroexcavadora.	9.9
13.12	C00380	06/06/2019	Servicio de rescate y mantenimiento de la retroexcavadora.	13.9
13.13	C00149	21/03/2019	Litro de aceite, litro de aceite de frenos, cubeta de hidráulica y 2 filtros.	10.1
13.14	C00375	06/06/2019	Aceite, refrigerantes y frenos.	8.0
			Acumulador.	4.8
13.15	C00496	11/07/2019	Llantas.	3.6
			Acumulador.	4.1
			Llantas.	10.0
<b>Total</b>				<b>207.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 831.6 miles de pesos en los meses de febrero, de mayo a septiembre y noviembre de 2019, por concepto de "Combustible"; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de vehículos propiedad o al servicio de la entidad, bitácora de consumo de combustible que permita acreditar el consumo de acuerdo con los kilómetros recorridos (póliza C00275), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00057	08/02/2019	133.7
14.2	C00275	07/05/2019	155.8
14.3	C00409	17/06/2019	63.0
14.4	C00491	10/07/2019	31.1
14.5	C00502	15/07/2019	137.3
14.6	C00596	14/08/2019	223.7
14.7	E00267	14/08/2019	10.1
14.8	C00689	13/09/2019	40.4
14.9	C00811	05/11/2019	36.5
Total			831.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 121.2 miles de pesos en los meses de enero y agosto de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00004	08/01/2019	Poliducto de bombeo de 1/2, Abrazadera pvc 6 X 1/2, Pintura primario rojo, Manguera.	11.6
			Coflex p/wc, llave escuadra, coflex, multicontacto.	12.1
			Tinaco rotoplas bex 450 lt, cespól p/lavabo, aflojatodo, Juego de herrajes.	10.1
			Pintura primario gris, Guantes, Cuñas 1/2 a clavo acero, abrazaderas 1/2.	3.1
			15.2	C00016
15.3	C00565	04/08/2019	Proyector, foco led.	23.4
<b>Total</b>				<b>121.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 69.5 miles de pesos en los meses de julio, agosto y noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	E00239	12/07/2019	Viaje redondo Akil-Opichen-Akil el día 15 de julio de 2019 en apoyo a la sociedad de mujeres de la iglesia.	1.9
			Viaje redondo Akil-Mérida-Akil el día 13 de julio de 2019 con servicio a domicilio en los diferentes puntos de la ciudad de Mérida.	2.9
16.2	E00266	14/08/2019	Viaje redondo Akil-Chuburna puerto-Akil en apoyo a la iglesia.	8.1
16.3	E00267	14/08/2019	Viaje redondo Akil-Mérida-Akil para el traslado de 18 personas para asistir al evento expo adulto mayor.	2.6
16.4	E00265	09/08/2019	Viaje Mérida-Akil para transporte de útiles escolares ciclo 20019-2020.	6.0
16.5	E00266	14/08/2019	Viaje Mérida-Akil para transporte de útiles escolares ciclo 20019-2020.	6.0
16.6	C00817	07/11/2019	Camisas de uniforme y pantalones para uniforme.	42.1
<b>Total</b>				<b>69.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 249.2 miles de pesos en los meses de mayo, de julio a septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se aplicó el concreto asfáltico, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00626	29/08/2019	Concreto asfáltico en frío.	31.7
17.2	C00690	13/09/2019	Concreto asfáltico en frío.	33.9
17.3	C00803	04/11/2019	Concreto asfáltico en frío.	33.1
17.4	C00314	20/05/2019	Codos, juego de herrajes, cal y polvo fino. Cemento, hamaqueros, grava y polvo.	6.9 10.4
17.5	C00826	14/11/2019	Block, cabilla, polvo y grava.	10.7
17.6	C00827	14/11/2019	Polvo, cemento, pega-azulejo y regadera.	9.0
17.7	C00828	14/11/2019	Cemento, estopa, blocks y macilla.	10.2
17.8	C00475	04/07/2019	Cemento, polvo, cable y poliducto.	87.6
17.9	C00560	02/08/2019	Polvo, grava, bovedilla y viga.	15.6
<b>Total</b>				<b>249.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 82.7 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, agosto y octubre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, forma de pago, constancia documental de haber recibido los servicios (servicio de consultoría legal, comunicación y proyectos y servicios legales relacionados con la aplicación de los recursos federales en el municipio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para prestar los servicios, capacidad legal y experiencia del proveedor en materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00088	16/02/2019	Servicio de consultoría legal. (Febrero 2019).	17.4
18.2	C00237	26/04/2019	Servicios de consultoría legal, comunicación y proyectos.	17.4
18.3	C00580	08/08/2019	Servicio de consultoría legal, comunicación y proyectos.	17.2
18.4	C00739	04/10/2019	Servicio de consultoría legal, comunicación y proyectos.	17.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.5	C00321	25/05/2019	Servicios legales relacionados con la aplicación de recursos federales en el municipio según convenio sin número de fecha 15 mayo 2019.	13.3
<b>Total</b>				<b>82.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% del presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 7.81% en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
19.1	12,347.4	13,311.9	964.6	7.81%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 123.3 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio y julio de 2019, por la adquisición de bienes señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro de los bienes y su incorporación al inventario de los bienes del municipio que justifique el destino final del gasto.



De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 123.3 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, julio y septiembre de 2019, por la adquisición de bienes señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro de los bienes y su incorporación al inventario de los bienes del municipio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00117	01/03/2019	Recepción lineal neón de 120x70x110 cm, archivero móvil y sillón ejecutivo	9.9
21.2	E00114	26/04/2019	Mesa de concejo	2.9
21.3	E00114	26/04/2019	1 Modulo peninsular secretarial Gn0-5 50Wen de 140 X 140 X 73.6 Cm	5.5
			1 Modulo peninsular secretarial Gn0-5 50Wen de 140 X 140 X 73.6 Cm	5.5
21.4	E00210	21/06/2019	2 Impresoras multifuncionales	8.0
21.5	E00210	21/06/2019	Computadora de escritorio	6.2
			Computadora de escritorio	6.2
21.6	C00230	21/04/2019	Conmutador, tarjeta de extenciones, teléfono Panasonic.	15.8
21.7	C00665	03/09/2019	All In One Lanix X240 23.8 pulgadas intel Celeron 6	18.3
21.8	C00124	07/03/2019	Motosierra	3.4
21.9	C00474	04/07/2019	Librero de listón	4.1
21.10	C00170	30/03/2019	Pódium de acrilico transparente	10.3
21.11	C00672	05/09/2019	Escalera de 4 metros dieléctrica de fibra de vidrio de 40 peldaños	13.7
21.12	E00096	09/04/2019	Cámara Alpha Ilca 68Ksal 18 55Mm Sony Bc	13.6
Total				123.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 46.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 76.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 200.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y mayo de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber realizado la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de monumento 100 años municipio de Akil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que se otorgaron pagos al proveedor que denominaron "abonos" (anticipos) en contravención a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato AD/FPM/AKIL-YUC/2019/01.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00115	14/02/2019	Abono estimación 1, obra con contrato AD/FPM/AKIL-YUC/2019/01.	30.0
22.2	C00116	22/02/2019	Abono estimación 1, obra con contrato AD/FPM/AKIL-YUC/2019/01.	30.0
22.3	C00118	01/03/2019	Abono estimación 1, obra con contrato AD/FPM/AKIL-YUC/2019/01.	40.0
22.4	C00344	31/05/2019	Saldo de obra según contrato AD/FPM/AKIL-YUC/2019/01.	100.0
<b>Total</b>				<b>200.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 315.2 miles de pesos en los meses de febrero y abril de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores, evidencia documental de los presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00114	18/02/2019	Servicio para asesoría en la elaboración de presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos.	150.0
23.2	C00241	17/04/2019	Servicio para asesoría en la elaboración de presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos.	165.2
<b>Total</b>				<b>315.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,891.0 miles de pesos, por los conceptos señalados en la tabla, en los meses de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2019, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado en la póliza C00454 (Folio fiscal 27DB78ED-18E6-91A8-D8B8-104304E0DD5C) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación de las obras, contrato con los proveedores a excepción de [REDACTED], Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente

de las pólizas C00454 y C00640, evidencia documental de haber recibido las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio, ampliación de red eléctrica y rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C00451	06/06/2019	LP/FAISM/AKIL-YUC/2019-02 Anticipo construcción de 15 cuartos dormitorio.	323.7
	C00531	31/07/2019	LP/FAISM/AKIL-YUC/2019-02 1era estimación construcción de 15 cuartos dormitorio.	327.7
	C00532	19/07/2019	LP/FAISM/AKIL-YUC/2019-02 estimación no.2 de la construcción de 15 cuartos dormitorio.	202.5
	C00640	02/08/2019	LP/FAISM/AKIL-YUC/2019-02 estimación no.3 de la construcción de 15 cuartos dormitorio.	225.0
24.2	C00452	06/06/2019	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2019-03 -anticipo	369.9
	C00454	20/06/2019	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2019-03 -pago de estimación 1 de la ampliación de red eléctrica.	346.6
	C00533	24/07/2019	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2019-03 estimación 2 de la ampliación de red eléctrica.	516.5
24.3	C00794	09/10/2019	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2019-05 estimación 1 de la rehabilitación de calles.	470.3
	C00835	05/11/2019	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2019-05 estimación 2 de la rehabilitación de calles.	646.4
	C00914	31/12/2019	Obra Pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2019-05 estimación 3 de la rehabilitación de calles.	462.3
<b>Total</b>				<b>3,891.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios

del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 854.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,037.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,660.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2019, por concepto de "Convenios de reasignación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda, ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	E00290	20/08/2019	2,000.0
	E00308	11/09/2019	1,000.7
	E00309	11/09/2019	659.3
<b>Total</b>			<b>3,660.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de febrero a diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Banorte, por un importe de 198.0 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1112-03-047 [REDACTED] del Fondo de Participaciones" y "1112-03-051 [REDACTED] del Fondo de Fortalecimiento" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre a diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Banorte, por un importe de 198.0 miles de pesos, por los

conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspasos a la cuenta contable de "1112-03-047 [REDACTED] del Fondo de Participaciones" y "1112-03-051 [REDACTED] del Fondo de Fortalecimiento" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	E00307	11/09/2019	Traspaso préstamo a participaciones	50.0
26.2	E00310	13/09/2019	Traspaso préstamo a participaciones	50.0
26.3	E00311	17/09/2019	Traspaso préstamo a participaciones	20.0
26.4	E00353	17/10/2019	Traspaso préstamo a participaciones	20.0
26.5	E00355	30/10/2019	Traspaso préstamo a participaciones	40.0
26.6	E00376	15/11/2019	Traspaso préstamo a participaciones	15.0
26.7	E00434	30/12/2019	Traspaso préstamo a Fortalecimiento	3.0
<b>Total</b>				<b>198.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

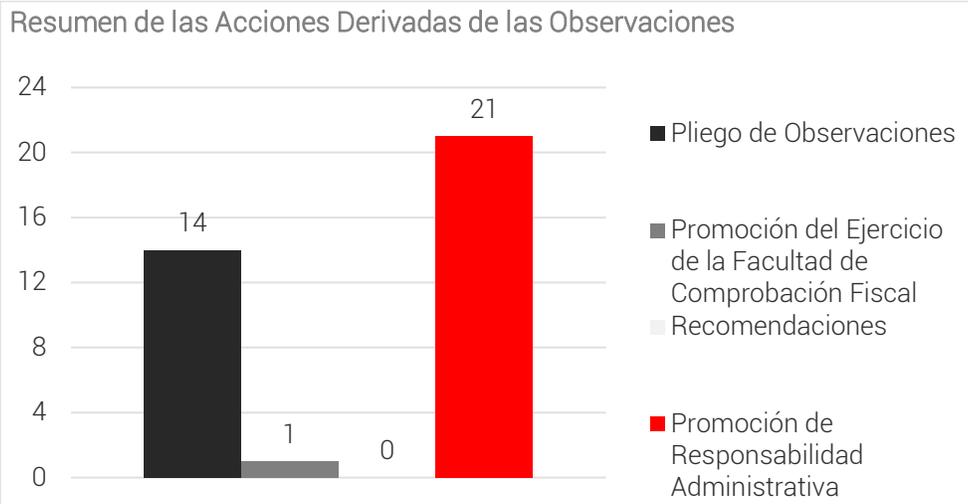
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 46.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 76.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 853.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,037.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,388.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

